



DECRETO # 183

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL
PUEBLO, DECRETA**

RESULTANDO PRIMERO.- En fecha 19 de agosto del año 2014, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, Oficio número 680/2014, fechado el 11 del mismo mes y año, por el que el Secretario General de Gobierno y el Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 133 fracción II y 145 apartado B de la Constitución Política del Estado; 22 fracciones I y XIV, 24 fracción VIII y 37 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 27, 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; 5 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; así como 6 y 7 fracción XIII del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica, remitieron a esta Legislatura solicitud que presentó el Ayuntamiento de Zacatecas, para enajenar en calidad de donación un bien inmueble de su inventario municipal, con superficie de 3,021.55 metros cuadrados, a favor de la Asociación Religiosa Parroquia de la Sagrada Familia, Zacatecas, Zac.

RESULTANDO SEGUNDO.- A través del memorándum número 0712, de fecha 25 de agosto del 2014, luego de su primera lectura en sesión de la misma fecha, el expediente fue turnado a la Comisión de Hacienda Municipal, para su análisis y la elaboración del dictamen correspondiente.

RESULTANDO TERCERO.- El Ayuntamiento de referencia, adjuntó a su solicitud la siguiente documentación:



- Oficio de fecha 03 de junio del 2014, expedido por el Presidente y Síndica Municipal de Zacatecas, respectivamente, en el que solicitan al Gobernador del Estado, remita a la Legislatura del Estado, expediente para autorizar la enajenación del inmueble municipal a favor de Asociación Religiosa Parroquia de la Sagrada Familia, Zacatecas, Zac., con el objeto de construir una Unidad Pastoral para sus actividades religiosas;
- Copia del Acta de Cabildo No. 17 de la Sesión Ordinaria 06, celebrada en fecha 27 de febrero de 2014, en la que se aprueba por unanimidad de votos de los miembros presentes, la ratificación del punto de acuerdo que autoriza la donación del inmueble materia del expediente a favor de la Asociación Religiosa solicitante;
- Copia certificada del Acta número nueve mil ciento sesenta, Volumen número trescientos veintiocho, de fecha 17 de abril del 2002, en la que el Licenciado Jesús Benito López Domínguez, Notario Público número Treinta y Uno del Estado, hace constar el Contrato de Donación a Título Gratuito que celebran por una parte como Donantes, las sociedades "CORAMI", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por su apoderado el Ingeniero Salvador Ramírez López, "LARA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN", representada por el Arquitecto Pedro Lara Rojas, y por sus propios derechos los señores Ingenieros Héctor Manuel Chacón Quintana y Juan Francisco Enríquez Félix, y por la otra parte en calidad de Donatario, el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zacatecas, Estado de Zacatecas, representado por los señores Licenciados Miguel Alejandro Alonso Reyes y Rafael Medina Briones, en su carácter de Presidente y Síndico del Municipio de Zacatecas, respecto de un predio en el Fraccionamiento las Huertas, del que se desmembraría el inmueble que se solicita en donación. Su inscripción consta bajo el Número 16, Folios 76-82,



Volumen 777, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 12 de julio de 2002;

- Certificado 019403 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de más de veinte años anteriores a la fecha, se encuentra libre de gravamen, el inmueble a nombre del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zacatecas, Estado de Zacatecas;
- Plano del predio;
- Avalúo comercial expedido por el Ingeniero Alejandro Ramírez López, en el que le asigna al inmueble, un valor de \$719,000.00 (setecientos diecinueve mil pesos 00/100 m.n.);
- Avalúo catastral del inmueble anterior, que asciende a la cantidad de \$1,209,825.20 (un millón doscientos nueve mil ochocientos veinticinco pesos 20/100 m.n.);
- Oficio número 0352/142/2014, de fecha 20 de mayo de 2014, expedido por el Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, en el que dictamina que el predio en mención, no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar y no está ni estará destinado a un servicio público;
- Copia certificada del Acta número nueve mil ciento sesenta, Volumen ciento noventa y ocho, de fecha 2 de julio de 1996, en la que el Licenciado Tarsicio Félix Serrano, Notario Público número Siete del Estado, protocoliza la documentación que acredita la existencia legal de una entidad o división interna de la Diócesis de Zacatecas, registrada por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, como Asociación Religiosa Parroquia de



H. LEGISLATIVO
DEL ESTADO

la Sagrada Familia, Zacatecas, Zac. El acta se encuentra inscrita bajo el Número 15, Folios 79-85, Volumen XIV de Asociación, Sección A, de fecha 12 de septiembre de 1996, y

- Oficio número AR-02-P/3608/2013 de fecha 26 de marzo del 2013, expedido por la Directora de Registro y Certificaciones de la Secretaría de Gobernación, Licenciada Diana Barrera Vázquez, referente a la Declaratoria de Procedencia, en la que da su consentimiento para realizar los trámites del traslado de dominio del inmueble que nos ocupa, a favor de la asociación religiosa solicitante.

CONSIDERANDO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B de la Constitución Política del Estado; 157 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio; 22 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 fracción II, 27, 28, 29 y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que el predio ubicado en Calle Cilantro No. 201, Fraccionamiento Las Huertas, Municipio de Zacatecas, Zacatecas, forma parte del inventario de bienes del mismo y tiene las siguientes medidas y colindancias: al Noreste mide 45.50 metros y linda con fracción 1; al Sureste mide 60.22 metros y linda con fracción restante área de donación; al Suroeste mide 52.00 metros y linda con límite Fraccionamiento Europa, y al Noroeste mide 42.25 y 22.38 metros y linda con Calle Cilantro.

CONSIDERANDO TERCERO.- Con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble que el Municipio de Zacatecas, daría en donación, así como los motivos objeto de la misma, por lo que esta Asamblea Popular aprueba el presente Instrumento Legislativo.



Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

Primero.- Se autoriza al Ayuntamiento de Zacatecas, a enajenar en calidad de Donación y en su oportunidad escriturar, el bien inmueble municipal descrito en la parte considerativa de este Instrumento Legislativo a favor de la Asociación Religiosa Parroquia de la Sagrada Familia, Zacatecas, Zac.

Segundo.- La enajenación en calidad de donación del inmueble que se autoriza, deberá de cumplirse en un plazo que no exceda de tres años, contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto, pues en caso contrario, operará la reversión del predio a favor del patrimonio del Municipio. Así deberá estipularse en las operaciones contractuales que al respecto se celebren.

Tercero.- Los impuestos, derechos y gastos que origine la enajenación del predio, correrán por cuenta de la Asociación donataria.

TRANSITORIOS

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

PRESIDENTA

DIP. CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA

SECRETARIO

DIP. MARIO CERVANTES GONZÁLEZ



N. LEGISLATURA DEL ESTADO

SECRETARIO

DIP. JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL